

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**3026** *Aprobación definitiva de ampliación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de la Piscina Municipal.*

#### **Anuncio**

No habiéndose formulado reclamación alguna, en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de ampliación del articulado de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extra ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 99, de fecha 26 de mayo de 2017, se eleva a definitivo el mismo conforme previene el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación, y conforme al apartado 2 del artículo 70 de dicha ley, se inserta el acuerdo elevado a definitivo, en el que se recoge el texto integro y literal del citado art. 3.

*Art. 4. Gestión de los bonos y entradas de la piscina municipal de Orcera.*

*Art. 4.1. Bono familiar.*

A efectos de la solicitud del bono familiar se considerará familia a aquellas inscritas como tal en el registro civil pudiéndose acreditar con el libro de familia o certificado de empadronamiento o de convivencia correspondiente. Las unidades familiares estarán formadas por al menos un titular, su cónyuge o pareja de hecho y los hijos menores de 25 años.

*Art. 5. Edades a la que se aplicarán las tarifas.*

Están obligados al pago de la entrada infantil los niños y niñas que cumplan tres años a partir de enero del año en curso. Para el año 2017 tendrán que abonar entrada infantil los que hayan nacido a partir del 1/1/2014.

Tendrán la consideración de adultos aquellas personas que cumplan 14 años a partir del año en curso. Para el año 2017 tendrán que abonar entrada de adulto los que hayan nacido a partir del 1/1/2003.

La Tasa se abonará dentro del recinto de la piscina antes de la utilización de las instalaciones mediante el pago de la entrada que será facilitada por el personal de la piscina. Para acreditar la edad en caso de duda será necesario presentar el DNI o cualquier

documento que acredite la edad de forma fehaciente. En caso de engaño serán de aplicación los arts. 154, 206 y ss. del Código Civil a quienes hagan uso de las instalaciones a que se refiere la presente ordenanza.

*Art. 6. Bonificaciones.*

Familias monoparentales en situación de desempleo durante los últimos tres meses a la fecha de la expedición del bono. Lo cual se deberá acreditar con una copia de la tarjeta de demanda. La bonificación de este apartado será del 50% sobre el precio del bono familiar.

Familias numerosas que acrediten esta circunstancia con fotocopia del libro de familia numerosa. La bonificación en este apartado será del 50% del precio del bono.

Personas con discapacidad. La persona con discapacidad podrá obtener una bonificación en su bono individual para la piscina atendiendo a su grado de discapacidad que tenga reflejado en la resolución emitida por el órgano correspondiente en los siguientes términos:

- Hasta el 50% obtendrá una bonificación del 50% del precio del abono.
- Más del 50% obtendrá una bonificación del 100% del precio del abono.

*Art. 7. Limitaciones.*

En ningún caso se podrá entrar a la piscina sin hacer efectivo el pago bajo el pretexto de acompañar a alguien o simplemente para permanecer en el interior de las instalaciones sin hacer uso de la piscina.

La bonificación para las personas con discapacidad será de aplicación en sus bonos individuales y NO será aplicable a cuidadores o acompañantes quienes deberán obtener su propia entrada o bono.

Orcera, a 26 de Junio de 2017.- El Alcalde Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.